AÑO 1981.—NUMERO 87 MIERCOLES, 22 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2146

Gobierno Civil de Segovia

Los problemas sanitarios que suelen presentarse durante la época estival pueden verse incrementados este año como consecuencia de la persistente sequía que ha afectado a nuestro país, por lo que esta Dirección General de Salud Pública estima oportuno recordar la imperiosa necesidad de reforzar la vigilancia sanitaria genetal, y específicamente en las materias que más adelante se expresan.

1. *Vigilancia de las aguas de abastecimiento público.* De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, se vigilará y controlará todo tipo de suministro colectivo de agua con destino al consumo humano, tanto si se produce a través de sistemas públicos como privados.

Teniendo en cuenta que gran parte de los abastecimientos de agua carecen de un sistema completo de depuración, es imprescindible para garantizar la calidad bacteriológica de las aguas que éstas contengan permanentemente de 0,2 a 0,3 p. p. m. de cloro libre residual.

Habrán de ser objeto de especial vigilancia, además, los establecimientods hoteleros y de alojamiento turístico incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, los bares, restaurantes, etcétera.

La base 24 de la Ley de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, establece como obligación mínima de los municipios el “proporcionar aguas potables de pureza bacteriológica garantizada o, por lo menos, sanitariamente tolerable”, y el artículo 101.2 c) de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, previene que la actividad municipal se dirigirá a la consecución, entre otros fines, de los de “salubridad e higiene; aguas potables”.

2. *Vigilancia de piscinas.*—Además de la visita previa a la apertura de las piscinas, resulta necesario vigilar el cumplimiento de las exigencias sanitarias previstas en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1960, tanto en piscinas públicas como privadas, a las que son aplicables dichas exigencias en virtud de lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1961.

3. *Tratamiento y evacuación de aguas residuales.*—Resulta imprescindible comprobar el adecuado funcionamiento de las estaciones depuradoras, vigilar que por los establecimientos hoteleros y de alojamiento turístico se dé cumplimiento a las obligaciones que al respecto les impone el artículo 4.º del Decreto 3787/1970, y evitar en todo caso que las aguas residuales se empleen para el riego.

Es obligación municipal, según se consigna en la base 24 de la Ley de Sanidad, la evacuación de aguas negras y residuales, siendo éste uno de los fines de la actividad de los municipios, tal como previene el artículo 101 de la Ley de Régimen Local.

4. *Vigilancia en zonas de baño de los ríos.*—Se vigilarán las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño de los ríos, controlando especialmente la calidad bacteriológica de la orilla y del agua de la zona de baño.

5. *Locales y establecimientos públicos.*—Los locales, instalaciones y establecimientos de pública concurrencia deberán ser objeto de frecuentes inspecciones durante la época estival con el fin de garantizar que se cumplen las condiciones de higiene necesarias para que no constituyan en sí mismos un riesgo potencial para la salud pública.

Especial atención habrá de dedicarse a la vigilancia y control sanitarios de los establecimientos públicos en que se sirvan comidas, tanto las instalaciones de temporada situadas en playas, vías públicas y lugares de esparcimiento, que se rigen por la Orden ministerial de Gobernación de 31 de marzo de 1976, como los comedores colectivos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 24 de octubre de 1978.

6. *Inspección de alimentos.*—La incidencia en la salud pública de las irregularidades sanitarias que se producen en los productos alimenticios a lo largo del ciclo completo de su producción, distribución y consumo, hacen del control sanitario de los alimentos una de las medidas más eficaces para salvaguardar la salud pública, por lo que deberá ser continuo el control analítico de los productos, la inspección de la higiene de los establecimientos, de los manipuladores y expendedores, así como el control de las condiciones de etiquetado y rotulación de los productos dispuestos para la venta, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 797/1975 y disposiciones complementarias.

Respecto a la identificación de los productos, se interesa la permanente vigilancia acerca del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 336/75, de 7 de marzo, debiendo tener presente que la expresión "registro sanitario en trámite" está prohibida por el artículo 2.º de la Orden ministerial de Gobernación de 18 de agosto de 1975.

Sin perjuicio de las competencias que a la Secretaría de Estado para la Sanidad y a la Dirección General de Salud Pública asigna en esta materia el Decreto 797/1975, de 21 de marzo, y disposiciones complementarias, a los Ayuntamientos corresponde la inspección higiénica de alimentos y bebidas (Ley de Régimen Local, artículo 101.2 d), que constituye una prestación obligatoria de los mismos (artículo 102.k del mismo texto), establecida ya en la base 24 de la Ley de Sanidad.

7. *Tratamiento y eliminación de basuras.*—La recogida y depósito de basuras, para su posterior retirada por los servicios de carácter público, se realizará en recipientes cerrados o en bolsas adecuadas, de forma que se impida el vertido de su contenido por rotura o vuelco. La eliminación de las basuras habrá de realizarse mediante un procedimiento que garantice la desaparición de restos orgánicos e inorgánicos o situándolas en un vertedero realizado con arreglo a las normas dictadas por la autoridad sanitaria.

Es competencia municipal la recogida y la destrucción o tratamiento técnico sanitario de las basuras y residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 c) y 102 g) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Segovia, a 16 de julio de 1981.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2003

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1981.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, asistiendo todos los Diputados provinciales, excepto siete, hallándose presente el Secretario general y el Interventor de fondos provinciales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril último.

Quedar enterado y acatar y cumplir la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, que comprende un total de 37 artículos y una disposición transitoria.

Quedar enterado de Decreto de 13 de marzo de 1981 por el que se atribuye a las Diputaciones Provinciales el nombramiento de Vocales para constitución de las Comisiones Gestoras en los Municipios y Entidades Locales Menores.

Quedar enterado de Decretos más importantes firmados por la Presidencia en el mes de abril pasado.

Ratificar Decretos refundidos globales sobre aprobación y abono de certificaciones de obra incluidas en Planes Provinciales.

Quedar enterado de las actuaciones realizadas en la provincia, en materia de electrificación rural en 1980, y felicitar a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y a las Compañías Eléctricas intervinientes por la eficacia, operatividad y colaboración prestada en la ejecución de dichas obras e instalaciones électricas.

Ratificar la solicitud hecha al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de establecimiento de un concierto de colaboración entre el mismo y esta Diputación para financiar, en parte, los gastos de sostenimiento del Centro Ocupacional "Doctor Núñez" y garantizar la integración en actividades ocupacionales a un colectivo de 47 minusválidos psíquicos, con las condiciones requeridas, con residencia en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, y ratificar la solicitud hecha, en su defecto, si el establecimiento del concierto no fuera posible, de concesión de una subvención global y única de 5.640.000 pesetas anuales para financiar parcialmente los gastos de mantenimiento de este servicio de integración ocupacional de 47 minusválidos psíquicos.

Recomendar a los Municipios de la provincia su incorporación inmediata como socios a la Federación Española de Municipios, aceptando sus estatutos, y designando su representante en la Asamblea General de dicha Federación, que se ocupará de la defensa y promoción de las autonomías locales.

Solicitar, en principio, de la Delegación Provincial del MOPU la adjudicación directa a esta Diputación o, en su caso, al Patronato Provincial de Viviendas para funcionarios de la misma, de los terrenos necesarios de solar para la construcción de 100 viviendas para funcionarios provinciales en la manzana 5-A del Polígono "Nueva Segovia".

Adherirse plenamente a la petición formulada por la Agrupación Industrial de Hosteleros Segovianas al Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para que se construya en la ciudad de Segovia, junto al Parador de Turismo, un Pabellón de Congresos y Convenciones, con una capacidad superior a 250 personas, como un instrumento idóneo para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia.

Quedar enterado del informe elaborado por la Asistente Social señorita María Angeles Morales, como consecuencia de la visita realizada al Sanatorio Psiquiátrico de Villablanca, siguiendo la política marcada por la Corporación de seguimiento de la atención que reciben los becarios de la Diputación en los distintos Centros Asistenciales.

Desglosar del proyecto de construcción de edificio para almacenes y remodelación de cocinas y oficios la parte referente a la construcción del edificio para almacenes en el Sanatorio Psiquiátrico y su presupuesto, que asciende a 14.144.744 pesetas, aprobando la declaración de urgencia para la ejecución de estas obras, así como el pliego de condiciones jurídicas y económico-adminstrativas que ha de regir en la contratación por subasta para la ejecución de dicho proyecto desglosado.

Acceder, en lo esencial, a la petición formulada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis, como patrono del Hospital de la Misericordia, y, en consecuencia, actualizar el precio global de dicho concierto de arrendamiento de servicios con el referido Hospital para asistencia a enfermos de la Beneficencia provincial, fijándolo en 2.800.000 pesetas para 1981.

Tomar en consideración el proyecto de obras de adaptación y reforma de la Residencia Provincial de Ancianos (2.ª fase), redactado por el señor Arquitecto provincial, y su presupuesto de 18.118.822 pesetas y exponerlo al público por plazo legal, considerándolo definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones contra el mismo, y solicitar del Fondo Nacional de Asistencia Social una ayuda económica de 13.589.117 pesetas para financiar la ejecución de estas obras.

Quedar enterado de la concesión, por el Consejo Superior de Deportes, de la cantidad total de 20 millones de pesetas para ejecución de instalaciones deportivas en la provincia para 1981, comprometiéndose la Diputación a aportar igual cantidad con cargo a su presupuesto ordinario y debiendo comprometerse los Ayuntamientos afectados a aportar otra cantidad igual.

Aprobar, con cargo a los 40 millones disponibles en 1981 para construcción, reforma y mejora de campos de fútbol en la provincia, con cargo al IV Convenio suscrito con la Federación Castellana de Fútbol, la programación correspondiente a dicho año.

Aprobar la ampliación del contrato inicial suscrito con EILA, S. A., por trabajos de fotogametría aérea de la red provincial de carreteras, con un aumento de pesetas 980.245, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Vías y Obras, contratando al efecto el vuelo de 710 kilómetros de la red, en vez de los 400 iniciales del concurso, además de los 125 kilómetros que deberán restituir y entregar delineados y montados a escala 1:5.000.

Aprobar definitivamente el escalafón de funcionarios de carrera de esta Diputación, totalizados al día 31 de diciembre de 1980, con las modificaciones acordadas por esta Diputación, y ordenar se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, con indicación de los recursos que pueden presentarse contra el mismo por los funcionarios que se consideren afectados.

Aprobar las bases del concurso para adjudicar una beca de colaboración de Médico residente con destino en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial y convocar la adjudicación de esta beca en el Boletín Oficial de la provincia.

Crear en la plantilla orgánica de funcionarios de la Corporación una plaza de Operaria del servicio de limpieza con destino a dicha Granja Escuela.

Convocar la contratación temporal de los servicios profesionales de un Médico especialista en neurofisiología con destino en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, en régimen de arrendamiento civil de servicio y sin dedicación primordial ni permanente, fijando como percepción global y a tanto alzado, en concepto de honorarios, la cantidad de 420.000 pesetas anuales, con una dedicación de 10 horas semanales.

Quedar enterado de que con fecha 29 de abril pasado se ha firmado por la representación de ambas partes el contrato de préstamo, por importe de 60.683.471 pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, con destino a la ejecución de la 2.ª fase del presupuesto extraordinario 2/1980, para financiación del Plan Especial de Obras de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento, a través del Consorcio de Aguas.

Informar favorablemente el expediente instruido para segregación del núcleo de Marazoleja del municipio de Sangarcía y para su constitución en municipio independiente.

Declarar válido el acto licitatorio celebrado para la contratación de las obras de construcción de un puente sobre el río Moros, en el camino de Valverde del Majano a Marazuela, y, en su consecuencia, adjudicar la subasta de estas obras a don Rafael Comella Pons en la cantidad de 23.300.000 pesetas.

Quedar enterado de información de la Presidencia sobre las últimas visitas y gestiones realizadas en el mes de abril último.

Asuntos de urgencia

Quedar enterado con satisfacción del dictamen emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Promoción Industrial en relación con informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sobre las actividades durante los años 1980 y 1981 para el fomento de la artesanía, dentro de los Convenios suscritos entre el expresado Ministerio y esta Diputación Provincial.

Quedar enterado y ratificar el II Convenio suscrito en Segovia, el día 9 del corriente mes, entre el Ministerio de Industria y Energía y esta Diputación sobre actuación conjunta para promoción del sector artesano en la provincia de Segovia en 1981, y asumir la Diputación, en su consecuencia, el compromiso económico de consignar a tal fin en el presupuesto ordinario de 1981 la cantidad de 500.000 pesetas para fomento y desarrollo de la artesanía en la provincia, y 550.000 pesetas más con destino a la Feria Provincial de Artesanía y a un conjunto de actividades formativas dirigidas al perfeccionamiento profesional de los maestros artesanos y aprendices de la provincia.

Aprobar, con carácter provisional e indicativo, las instrucciones o normas para la normalización de instalaciones de alumbrado público en los municipios de la provincia, si bien con la modificación de la norma 2.1, en el sentido de que los proyectos de iluminación habrán de referirse a sectores completos, sin perjuicio de su ejecución escalonada o fraccionada, en atención a los presupuestos disponibles, recomendando a los Ayuntamientos su cumplimiento, y advirtiendo que, en todo caso, deberán ajustarse a dichas normas los proyectos que resulten subvencionados por la Diputación directamente o con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Quedar enterado de la firma del Convenio con el Consejo Superior de Deportes para organización de los campeonatos nacionales escolares en la provincia, sobre la base de concesión, a tal fin, por el Consejo de una subvención de 1.964.000 pesetas.

Quedar enterado de la imposibilidad de firmar este año con el Ministerio de Cultura el Convenio Cultural que se tenía interesado por acuerdo de 20 de noviembre del pasado año y solicitar de dicho Ministerio la concesión a esta Diputación de una subvención de 630.000 pesetas para financiación de las actividades culturales en 1981 que se determinaban en la solicitud del Convenio Cultural referido.

Solicitar del Ministerio de Cultura la concesión a esta Diputación de una subvención de 2.000.000 de pesetas para financiación parcial de la Semana de Música y del Festival Internacional que tendrá lugar en esta ciudad de Segovia durante el presente año.

Segovia, 8 de junio de 1981.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1907

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SECRETARIA GENERAL.— UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición para cubrir seis plazas de Agentes de la Policía Municipal

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca para su provisión, en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición libre, las plazas relacionadas anteriormente, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Constituye el objeto de la convocatoria la provisión, en propiedad, como funcionarios de carrera, y mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas

de Agentes de la Policía Municipal, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Policía Municipal y sus Auxiliares, con nivel de proporcionalidad cuatro, más las que pudieran producirse hasta el momento de celebrarse las pruebas selectivas.

Estas plazas, además del nivel retributivo que tienen señalado, están dotadas con las remuneraciones de grado inicial, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a las disposiciones legales vigentes y aquellas otras que tenga señalada la Corporación o pueda señalar, en su día, para los funcionarios de carrera.

La adscripción a las plazas objeto de esta convocatoria será para el Subgrupo de la Policía Municipal (Secciones Diurna, Nocturna o de Tráfico, indistintamente).

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española y contar con 18 años de edad, así como no exceder de 30. A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de su cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 3013/66, de 17 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, para los nacidos a partir de 1.º de enero de 1946.

g) Estar en posesión del permiso que habilite para conducir motocicletas de toda clase y del carné de conducir de la clase B. Los aspirantes femeninos deberán estar en posesión, únicamente, del permiso de clase B.

h) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido para la toma de posesión del cargo en el R. D. de 5 de abril de 1979.

i) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

No se exigirá a los opositores la presentación previa de documentos, con excepción del acreditativo del apartado i).

Tercera.—Para tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, indicando expresamente y con toda claridad las plazas objeto de la convocatoria, nombre y apellidos, documento nacional de identidad y cuantos extremos sirvan para la identificación del solicitante. A la instancia deberá adherirse la carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen. Serán presentadas en el Registro General de Entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Segovia o se enviarán al mismo por alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 66 y concordantes.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Sexta.—El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y actuará en los días, hora y lugar que oportunamente se señalen, pudiendo contar, si procediere, con asesores especializados.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que compongan el tribunal referido. La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador de esta oposición será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El tribunal no podrá constituirse sin asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—Los programas y pruebas específicas para las plazas a proveer en propiedad son los que se señalan en los anexos de esta convocatoria.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) De aptitud física: Los aspirantes se someterán a pruebas físicas que serán determinadas por el tribunal en el momento de su realización.

B) Teórico-escrito: Consistente en la solución de supuestos en los que intervengan las cuatro reglas aritméticas elementales, así como escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal.

C) Oral: Que consistirá en contestar verbalmente, dentro de un tiempo de 30 minutos, a dos temas elegidos a la suerte, uno de cada parte o grupo de los que componen el programa anejo.

Novena.—Los ejercicios serán eliminatorios. Serán calificados de 0 a 10 puntos por cada uno de los miembros del tribunal y será requisito indispensable obtener una puntuación media de 5 para poder pasar a la realización de los siguientes.

Décima.—Los ejercicios previstos en el anexo de esta convocatoria tendrán lugar una vez transcurridos, al menos, dos meses, a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y en el lugar, día y hora que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial y en el tablón de edictos de la Corporación.

Undécima.—El tribunal calificador propondrá al órgano corespondiente del Ayuntamiento los aspirantes que hayan de cubrir las plazas de referencia, que coincidirán con los que hayan alcanzado las superiores calificaciones en las pruebas practicadas, a efectos de su nombramiento.

Duodécima.—Los aspirantes propuestos deberán presentar, inexcusablemente, ante el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, Secretaría General, Unidad de Personal, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Se exceptuará de estos requisitos a quienes pudieran tener ya la condición de funcionarios

públicos, los cuales deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los propuestos para las plazas objeto de esta oposición, dentro del plazo indicado anteriormente y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Decimotercera.—El nombrado deberá tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación en firme del nombramiento.

Decimocuarta.—La convocatoria de oposición se regirá en lo no previsto en estas bases por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Decimoquinta.—Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento para el ingreso en la Administración Pública. Igualmente, podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los asiprantes a sus bases, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Segovia, 12 de junio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.—El Secretario general, Hipólito José Moldes Teo.

A N E X O

(Base séptima)

Grupo primero:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—El Gobierno de la Nación. Las Cortes Generales. El Poder Judicial: ideas generales.

3.—Organización territorial del Estado. Los Estatuos de Autonomía.

4.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5.—El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Comisión Permanente y Comisiones Informativas.

6.—Los funcionarios de Administración Local: concepto y clases. La Policía Municipal y sus Auxiliares. Deberes que incumben a los Agentes de la Policía Municipal.

7.—Enumeración de los principales centros de carácter civil, militar y religioso; edificios de interés público, monumentos y demás radicantes en la ciudad, con designación de calles, plazas o lugares donde se hallen enclavados.

Grupo segundo:

1.—Organismos Oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía en circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

2.—El Código de la Circulación: concepto, naturaleza y fines. Definiciones.

3.—Normas generales de circulación: disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencias de paso.

4.—Normas generales de circulación: vías en reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

5.—Circulación urbana: Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

6.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

7.—Circulación de automóviles: clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

8.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

9.—Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

10.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: la infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

11.—Señales de circulación: concepto y características. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

12.—Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

13.—Tráfico y Policía Municipal: organización y misión. Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncias de infracción o investigación de los accidentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2060

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas, número 273/80, por accidente de circulación ocurrido el día 9 de noviembre de 1980 en la N-I (Madrid-Irún), término municipal de Cerezo de Abajo, resultando implicados los vehículos CE-8307-A, conducido por Félix José Sanz Martín, y el M-2947-DZ, conducido por Trangott Siegfried Hipp, y como ocupante, Oystein Egeland, natural de Noruega, en las que se sita de comparecencia, por término de diez días, por desconocer su paradero en España, a efectos de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones sufridas, que se entenderá hecho por la publicación del presente edicto si no comparece en el término de diez días.

Dado en Sepúlveda, a 1 de julio de 1981.—Rafael Bono.—El Secretario (ilegible).

2131

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 11/81, recayó la siguiente:

Tasación de costas, que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas, en la forma siguiente:

	Pesetas
D. C. 11.ª Registro	20
Art. 28, 1.º Diligencias preliminares	30
Art. 28, 1.º Tasa del juicio	200
D. C. 6.º Librto. de 6 despachos en el juicio ...	300
Art. 31, 1.º Cumplimiento de los mismos... ...	150
Art. 103, Tfa. 5.ª Intervención Médico Forense.	125
Multa como pena a Amajjar Omar...	2.000
Ejecución. Art. 29, Tfa. 1.ª	30
Reintegro del juicio y Mutualidades	2.500
Dietas y locomociones. Dispo. común 4.ª	500
Indemnización al perjudicado Esteban Rivas...	61.000
Suma total	66.855
Art. 10-6.º 1. Este incidente tasación de costas.	150
Suma total pesetas	67.005

Importa la tasación de costas las figuradas 67.005 pesetas (s. e. u o.), y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución a Amajjar Omar.

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Amajjar Omar, que se encuentra en ignorado paradero, al que se le da vista por término de tres días, cuyos autos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, expido la presente, en Sepúlveda, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.—(Firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2137

Ayuntamiento de Pedraza

Resolución del Ayuntamiento de Pedraza por el que se aprueba el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de festejos taurinos y se convoca licitación pública para el mismo.

Por este Ayuntamiento se ha acordado, en sesión del día 6 de julio de 1981, aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de los festejos taurinos, a realizarse en esta villa los días 9 y 10 del próximo mes de septiembre, y anunciar la oportuna licitación, con la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

En su consecuencia, se hace público que el pliego de condiciones referido se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 119.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia licitación pública para concurrir a la contratación de los citados festejos, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y, en particular, a las siguientes:

Objeto: Organización de los festejos taurinos siguientes: Una novillada, con tres novillos, el día 9 de septiembre, y una novillada, con dos novillos, o un festejo cómico-taurino con igual número de reses, el día 10 de igual mes.

Precio de licitación: Dadas las especiales características de los festejos a contratar, el precio será fijado por el licitador.

Garantías: La fianza provisional se fija en 3.000 pesetas; la definitiva, el 2 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Ajustadas en lo fundamental al modelo inserto al final, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en horas hábiles de oficina.

Documentación complementaria: A la proposición se acompañarán, necesariamente, los documentos que acrediten la personalidad del licitador. Si se concurriera por medio de representante, deberá acompañarse poder debidamente bastanteado por Letrado, a costa del licitador.

En sobre separado, en el que constará el nombre y apellidos o razón social del proponente, se incluirán las propuestas económicas sobre organización de festejos, incluyendo las características de las reses a lidiar, así como la categoría y nombres de los lidiadores y de las cuadrillas que, en su caso, hayan de actuar en el festival cómico-taurino, así como cuantas sugerencias se estimen pertinentes para la mejora del espectáculo.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en los Salones de la Casa Consistorial el día en que se cumplan once hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y dará comienzo a las doce horas del expresado día ante la Mesa de licitación, constituida por el Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue, un Concejal y el Secretario, que dará fe del acto.

En el acto de apertura no se realizará adjudicación, pasando las plicas a informe de la Corporación, la cual resolverá lo que proceda en orden a la adjudicación del concurso, valorando tanto la oferta económica como las relativas a organización y calidad de los festejos ofrecidos, que serán de libre apreciación por la Corporación, la cual se reserva la facultad de declarar desierto el concurso.

Obligaciones del adjudictario: Aparte las señaladas con carácter general en el pliego de condiciones, será obligación del adjudicatario asumir las consignadas en su propuesta, entendiéndose el contrato formalizado a riesgo y ventura del contratista, sin derecho a revisión de precios por ninguna causa.

Gastos: Serán de cuenta del contratista todos los que se ocasionen con motivo del presente concurso, incluso los de anuncios, y los derivados de la formalización y ejecución del contrato.

Pedraza, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia para la contratación de los festejos taurinos en esa localidad y de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la misma, se compromete a tomar a su cargo la organización de dichos festejos en las condiciones que ofrece en pliego aparte y por la cantidad de ... pesetas, con total sujeción a las cláusulas de los pliegos expresados.

Pedraza, ... de ... de 198...

El proponente,

2147

Ayuntamiento de Coca

CONCURSO URGENTE para contratar la organización y celebración de espectáculos taurinos que han de tener lugar en esta Villa, de acuerdo con lo prevenido en la vigente legalidad de Régimen Local.

1.º Objeto.—La organización y celebración de los festejos taurinos consistentes en la lidia de reses, los días 15 y 16 de agosto próximo, y otros espectáculos complementarios similares a los de pasadas temporadas. Plaza portátil para unas 3.000 localidades.

2.º Precio.—Se fija la subvención del Ayuntamiento en 150.000 pesetas, a título indicativo.

3.º Duración y pagos.—Según la prevenido en el pliego de condiciones que sirve de base al concurso, el cual está de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina; pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo en plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio.

4.º Garantías.—Provisional, de 25.000 pesetas, indispensable para participar en la licitación; definitiva, según establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y será presentada por el adjudicatario.

5.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

6.º Proposiciones.—Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio al anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo corriente.

7.º Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día 28 de julio en curso.

8.º De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los tres días hábiles siguientes.

Coca, 13 de julio de 1981.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2138

CODORNIZ

Acordado por esta Corporación municipal la imposición de una tasa por el suministro domiciliario de agua potable, hasta tanto se estudie la correspondiente Memoria, así como los informes preceptivos para aprobación de la Ordenanza fiscal y Reglamento, se hace saber al público, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Codorniz, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Andrés Sanz.

2149

ALDEHUELA DEL CODONAL

Acordado por esta Corporación municipal la imposición de una tasa por el suministro domiciliario de agua potable, hasta tanto se estudie la correspondiente Memoria, así como los informes preceptivos para aprobación de la Ordenanza fiscal y Reglamento, se hace saber al público, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldehuela del Codonal, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

2039

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sauquillo de Cabezas, 8 de julio de 1981.—El Alcalde, Pedro Luis Merino.

2174

NAVA DE LA ASUNCION

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de cuenta de presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nava de la Asunción, a 8 de julio de 1981.—El Alcalde accidental, Alejandro Marigómez Tapia.

2154

ILMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos las personas afectadas que los proyectos de alumbrado público de los barrios de San Esteban, Las Cuevas, San Millán y San Bartolomé, redactados por Ingeniería y Proyectos, con domicilio en Segovia, y visados por el Colegio de Ingenieros, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para examen y reclamaciones, si proceden, contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos en general.

Sepúlveda, a 15 de julio de 1981.—El Alcalde, José María Sacristán.

2156

HONTALBILLA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para calificar de no utilizable la parcela ubicada en el paraje conocido por "Navazuelas", de este municipio, en la confluencia de las calles Barrionuevo y Navazuelas, de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, pudiendo formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Hontalbilla, a 11 de julio de 1981.—El Alcalde, Angel de Frutos.

1973

ENCINAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas, a 27 de junio de 1981.—El Alcalde, Santiago Estebaranz.

2007

FRUMALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Queda también comprendida en este expediente la cuenta de valores auxiliares e independientes del citado presupuesto para las reclamaciones correspondientes por el indicado plazo.

Frumales, a 6 de julio de 1981.—El Alcalde, José López Bayón.

2141

ESCALONA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1981, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Escalona del Prado, 13 de julio de 1981.—El Alcalde.

2083

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Javier Martín Tejero, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una industria dedicada a trabajos mecánicos del hierro, a emplazar en Camino Cementerio, número 4.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 7 de julio de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.

21

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa de Cedillo de la Tor y por tener la autorización correspondiente del Minist rio de Administración Territorial (Servicio de Bienes Servicios Locales), tiene acordado la enajenación de 8.0 metros cuadrados de la finca de propiedad municipal tulada Eras Grandes de Pan Trillar, distribuidos en parcelas de 400 metros cuadrados cada finca, para construcción de viviendas (hoteles); a cuyo efecto, en Secretaría municipal se hallan de manifiesto los plieg de condiciones y demás documentos, pudiéndose pr sentar reclamación en el plazo de ocho días, al ampar del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 d enero de 1953.

Cedillo de la Torre, 11 de julio de 1981.—El Alcald

213

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Pedro Allende Casado solicita licencia para ins talar una industria de cafetería-bar en esta localidad, ca lle de Plaza de Generalísimo, 2, piso bajo.

Lo que se hace público, por el presente, para genera conocimiento, y cuantas personas se crean interesada puedan formular, durante quince días, las reclamacione que estimen oportunas.

Riaza, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2132

JUARROS DE VOLTOYA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, 14 de julio de 1981.—El Alcalde, Eustorgio Galindo.

COMUNIDADES

2085

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

En cumplimiento y a los efectos de artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Migueláñez, 10 de julio de 1981.—El Presidente, Basilio Gozalo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8